

ADENDA No.1
PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA LP 49 DE
2021

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, procede a emitir la Adenda No. 1, en el sentido de modificar el **ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO-FINAL:**

MODIFICACIÓN No. 1.

Por error de transcripción hay que aclarar que en el literal a en su inciso (ii) línea final del numeral 3.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS, que señala: "*o cualquier otro documento que pruebe lo requerido en el literal f del numeral 10.1.1 del este documento*", se debe leer es como numeral 3.1.1 del ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO-FINAL. En este sentido este literal queda de la siguiente manera, se subraya en amarillo lo que cambia:

a) Calidad del Proponente: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una unión temporal o consorcio. Se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o personas jurídicas según sea el caso.

Así mismo, podrán también participar personas naturales o jurídicas extranjeras, para lo cual debe cumplir con lo siguiente:

(i) PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS. Deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa (Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015); y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería (Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015).

(ii) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe lo requerido en el literal f del numeral 3.1.1 del **ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO-FINAL.**

MODIFICACIÓN No. 2.

En atención a la observación realizada dentro del proceso de se modifica parcialmente el literal d del numeral 3.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS del ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO-FINAL. En este sentido este literal queda de la siguiente manera:

d) Poder: Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el Proponente actúe a través de un representante o apoderado.

MODIFICACIÓN No. 3.

En atención al concepto de Colombia Compra Eficiente respecto de la aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se modificar parcialmente la NOTA 1 del numeral 3.1.1.1 DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (NO SON DOCUMENTOS HABILITANTES) del ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO. En este sentido este literal queda de la siguiente manera, se subraya en amarillo lo que cambia:

NOTA 1: Verificación de la condición de MIPYME. (aplica para la verificación de los criterios de desempate). En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada por el proponente en el Registro Único de Proponentes. Por consiguiente, la condición de MiPymes se acreditará con el Registro Único de Proponentes o con el certificado de existencia y representación legal.

MODIFICACIÓN No. 4.

Por error de transcripción hay que aclarar que en el numeral 4.2.1.5 TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN Y SOPORTE DEL NUEVO PORTAL WEB. en la NOTA, se citó el numeral equivocado, toda vez que no es el numeral 2.14.1.1 sino el numeral 2.14.4.1 que es el que corresponde al título "*Acuerdos de nivel de servicio del periodo de garantía*" del ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO. En este sentido la NOTA queda de la siguiente manera, se subraya en amarillo lo que cambia:

NOTA: Tenga en cuenta señor proponente que en caso de realizar ofrecimiento en TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN Y SOPORTE DEL NUEVO PORTAL WEB lo debe prestar de acuerdo con las ANS establecidas en el numeral 2.14.4.1 "*Acuerdos de nivel de servicio del periodo de garantía*" del **ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO-FINAL**, y debe cubrir actualizaciones del Core de Drupal y módulos contribuidos, incidentes derivados de los atributos de calidad del proyecto y defectos en el funcionamiento de la aplicación; por el tiempo ofrecido en dicho criterio, con posterioridad a su entrega en producción.

MODIFICACIÓN No. 5.

En atención a la observación realizada dentro del proceso de se modifica parcialmente el 4.2.1.4 PROFESIONAL UNIVERSITARIO EXPERTO EN EXPERIENCIA DE USUARIO UX, ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD del ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO-FINAL, adicionando la profesión de Diseñador Gráfico. En este sentido este numeral queda de la siguiente manera:

4.2.1.4 PROFESIONAL UNIVERSITARIO EXPERTO EN EXPERIENCIA DE USUARIO UX, ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD (Puntaje Máximo: 100).

El oferente que incluya como parte del equipo de trabajo de forma adicional **UN (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO EXPERTO EN EXPERIENCIA DE USUARIO UX, ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD**, con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrá un puntaje máximo de (100) puntos:

Rol	Cantidad	Formación Académica	Experiencia	Porcentaje Mínimo dedicación	Puntaje máximo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EXPERTO EN EXPERIENCIA DE USUARIO UX, ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD	1	Profesional en Ingeniería de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones, o Diseñador Gráfico o carreras afines a la Ingeniería de sistemas.	Con experiencia mínima profesional de veinticuatro (24) meses en experiencia de usuario UX, accesibilidad y usabilidad en páginas o portales web.	100% a partir de la segunda fase del proyecto.	100 PUNTOS

Para hacerse acreedor del puntaje por el ofrecimiento del rol **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EXPERTO EN EXPERIENCIA DE USUARIO UX, ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD**, el proponente debe allegar junto con la propuesta, diligenciado el **ANEXO RELACIÓN PROFESIONALES ADICIONALES CRITERIO DE EVALUACIÓN** y los documentos de formación profesional y experiencia del profesional a ofertar. Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos, deberá presentar los mismos documentos que fueron solicitados para el equipo de trabajo mínimo habilitante en el numeral **3.1.3.2.1 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO del ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO-FINAL** y para su evaluación se aplicarán lo indicado en las **NOTAS** del numeral **3.1.3.2.1 del ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO-FINAL** y lo señalado en el presente proceso.

MODIFICACIÓN No.6

En atención al concepto de Colombia Compra Eficiente respecto de la aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se modifica parcialmente el numeral 4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE del ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO-FINAL. En este sentido este numeral queda de la siguiente manera:

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 los siguientes son los factores de desempate:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - o El Registro de Productores de Bienes Nacionales es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, con la cual las Entidades Estatales podrán hacer la verificación para la asignación de puntaje o la preferencia de la oferta. Disponible en <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>.

Tener presente que, si la promoción es a bienes, la comprobación se podrá realizar con el RPBN, ahora bien, cuando el incentivo es respecto de servicios nacionales la verificación se realizará con

el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o registro mercantil, o cédula de residencia.

- 2)** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración juramentada ante un notario y documentos de identidad de la(s) mujer(es).
- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (Comisario de Familia o un Juez o autoridad indígena), junto con los documentos de identidad de la(s) mujer(es)
- Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Para este caso el proponente debe allegar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- 3)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente deberá certificar que el "personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario", así mismo, aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

- 4)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el

requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

- 5)** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- El proponente debe allegar el certificado(s) expedido(s) por el Ministerio de Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Así mismo, establecer que, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá certificar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6)** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 7)** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

- Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.”

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
 - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración.
- 8)** Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Se acreditará por medio del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.
- 9)** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Se acreditará por medio del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.
- 10)** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Único de Proponentes.

El Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- Se deberá verificar con el Certificado de Experiencia y Representación, en donde la entidad deberá validar la denominación social el acrónimo o abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así: Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Cada balota representara a los proponentes empatados. La persona que preside la audiencia procederá a sacar una balota y este será el proponente que se ubique en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente.

NOTA: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos presentados HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, POR LO CUAL EN NINGÚN CASO SERÁN RECIBIDOS DE MANERA POSTERIOR.

Los demás requisitos quedan de igual forma y no serán sujetos de modificación. Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2021.